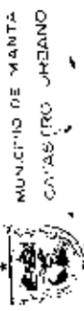






**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**



MUNICIPIO DE MANTÁ  
CAVASERO URBANO

**IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION**

REFERENCIA AL SISTEMA GEOTODRAFICO: HOJA N° 20

DIRECCION: **LOT 7 LA FREDE RE**

CLAVE CATASTRAL: **124-01-01-01-01-01-01-01**

ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO: **1**

ZONA HOMOGENEA: **1**

ZONA SEGUN VALOR: **1**

**COMUNA SANTIAGO**

INDICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO):

**DATOS DEL LOTE**

NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE: **1**

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO: **0** METROS

ACCESO AL LOTE: **4**

MATERIAL DE LA CALZADA: **2**

MACERA: **1**

REDES PUBLICAS EN LA VIA: **1**

AGUA POTABLE: **2**

ALCANTARIADO: **2**

ENERGIA ELECTRICA: **2**

ALUMBRADO PUBLICO: **2**

LOTES INTERIORES: **1**

TIERRA: **1**

NO TIENE ENGRANADO O PIEDRA DE RICO DE APLICACION: **1**

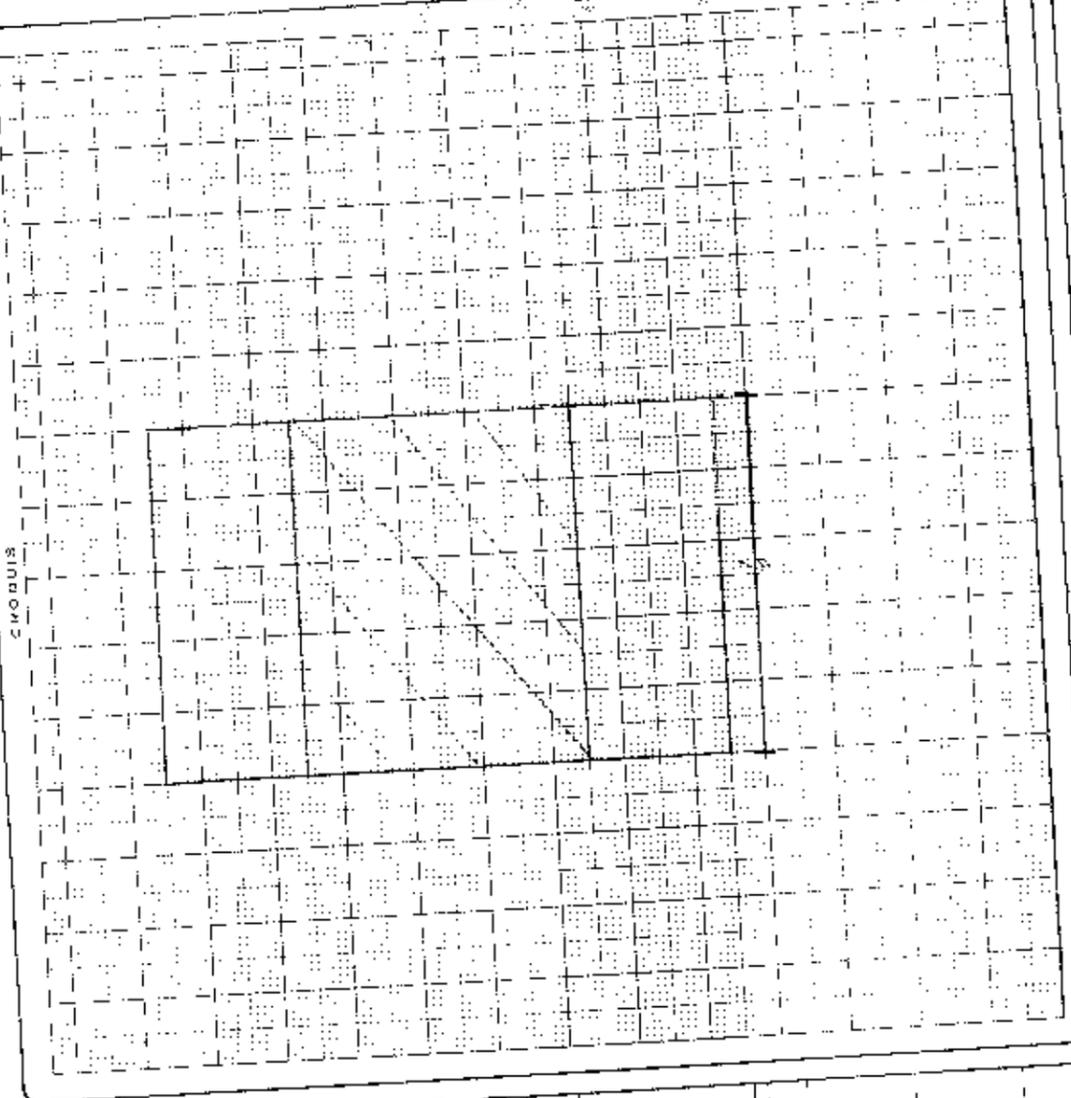
REDES PUBLICAS EN LA VIA: **1**

AGUA POTABLE: **2**

ALCANTARIADO: **2**

ENERGIA ELECTRICA: **2**

ALUMBRADO PUBLICO: **2**



**FORMA DE OCUPACION DEL LOTE**

USO DEL AREA SIN EDIFICACION: **2**

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: **2**

TOTAL DE BLOQUES: **2**

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: **2**

TOTAL DE BLOQUES: **2**

CONSTRUCCIONES  
MANTÁ, CAVASERO URBANO, HOJA N° 20



C. 2:1922

2.76920

733477163

2014	13	08	01	P6.565
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: WILSON SAUD MOSQUERA Y MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO A FAVOR DEL SEÑOR PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 35,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

SEPTIEMBRE 18 DEL 2014.-

2014	13	08	01	P6.565
------	----	----	----	--------

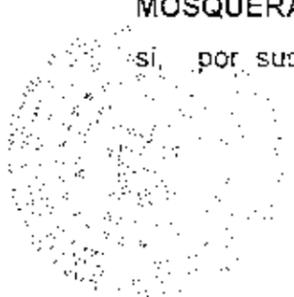
**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: WILSON SAUD MOSQUERA y MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO A FAVOR DEL SEÑOR PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA.-**

**CUANTIA: USD \$ 35,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de septiembre del dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Doctor CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO, Funcionario del BIESS, en su calidad de Apoderado Especial, del Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Doctor, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges señores: WILSON SAUD MOSQUERA y MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

llamarán "LOS VENDEDORES" y por otra el señor PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "EL COMPRADOR Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Doctor Cristian Altamirano Mancheno, que es domiciliado en la ciudad de Quito, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Dey-Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges WILSON SAUD MOSQUERA y MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tiene formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra el señor PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA, de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le llamará "EL COMPRADOR"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges WILSON SAUD MOSQUERA y MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, signado con el número **SIETE**, de la manzana **B-UNO**, ubicada en el Programa de Vivienda denominado **Pradera I Etapa**, de la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

adquirieron por compra al señor Jimmy Wilmer García Bowen, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Doctor Simón Zambrano Vinces, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha cinco de septiembre del año dos mil cinco, e inscrita con fecha octubre tres del año dos mil cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes los cónyuges WILSON SAUD MOSQUERA y MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA, un lote de terreno y casa signada con el número SIETE, de la manzana B-UNO, ubicado en el Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la Parroquia Los Esteros (antes parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas:

**POR EL NORTE:** Con seis metros y lindera con lote número seis. **POR EL SUR:** Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro. **POR EL ESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número ocho. **POR EL OESTE:** Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de: **SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.**

**TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.35.000,00)** valor que el señor PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA, paga a los **VENDEDORES** los cónyuges WILSON SAUD MOSQUERA y MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora a través del sistema interbancario de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

**CUARTA: TRANSFERENCIA.** **LOS VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del **COMPRADOR**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON INFINICACION

este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, Funcionario del BIESS, en su calidad de Apoderado Especial, del Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen el señor **PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA**, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

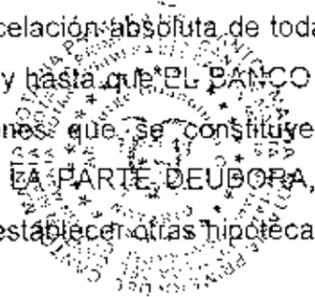
Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA**, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signada con el número **SIETE**, de la manzana **B-UNO**, ubicada en el Programa de Vivienda denominado **Pradera I Etapa**, de la Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**-En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas on forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número seis. POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro. POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número ocho. POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de: SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el



NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

**QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial; en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente;

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION

será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de

NO FERIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes

NOTARIA PRIMERA DE MANTA  
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



2014	17	01	26	P008034
------	----	----	----	---------

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)

A FAVOR DEL DOCTOR  
CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 10 COPIAS

A.I.

BISS-ALTAMIRANO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las once horas con treinta minutos de hoy día JUEVES ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VICÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de



*[Handwritten signature]*

Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes, por sus propios derechos y por los que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
Notario Público del Cantón QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional,- el Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, funcionario del Banco, debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior.-  
**TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Economista **PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY**, en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Doctor **CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO**, con cédula de ciudadanía número 1802335890, funcionario del BIESS, de ahora en adelante **EL MANDATARIO**, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y / o mutuo, sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.- 3) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios



7  
3

concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. - 4) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resoluciones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados previa solicitud por escrito de los interesados.- 5) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento".- (Firmado) Doctor Christian Machado Granda, portador de la matrícula profesional número ocho mil setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con



**DR. HOMERO LÓPEZ GRANDO**  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
 DISTRITO METROPOLITANO



todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Patricio Felipe León Siong Tay*  
 Q Eco. Patricio Felipe León Siong Tay  
 c.c. 1-709297251

*[Signature]*  
 Dr. Homero López Grando  
 NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE POSESIÓN**  
**GERENTE GENERAL DEL BIESS**

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de septiembre de 2014, con base en el artículo 13 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco resolvió designar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. S85-181-DNI-2014-794 de 11 de septiembre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 1709297251, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

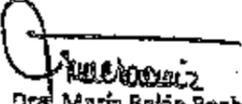
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra e) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de septiembre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Patricio Felipe León Siong Tay presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria General que certifica.

  
Edo Muñoz Villacorta  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Eco. Patricio Felipe León Siong Tay  
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Cuenca a 11 septiembre de 2014.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

  
11 SEP 2014  
SE OIR...

once.

....gó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) a favor del DOCTOR CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO.- firmada y sellada en Quito, a once de Septiembre del dos mil catorce.-

Dr. Humberto López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CÉDULA DE IDENTIFICACION  
 1802335000  
 ANÁLISIS FOTÓGRAFICO  
 ALTAIR RAMIRO MANCERO  
 TURURUANA  
 PROVINCIA HUACAYBAMBURA  
 CANTON TURURUANA  
 FECHA DE EMISIÓN: 1974-05-30  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 VEREDICA ALEXANDRA  
 BENEDEZ R

INSTRUCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / CATEGORÍA: DR. JURISPRUDENCIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCTOR: ALTAIR RAMIRO JAMES ADALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BARRERA TELVA RAQUEL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO  
 2811-04-19  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2811-04-19

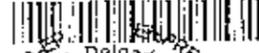


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 SECCIONES SECCIONALES 13-FEB-20M  
 004  
 004 - 0077  
 1802335000  
 CÉDULA  
 ALTAIR RAMIRO MANCERO CRISTIAN  
 SANTIAGO  
 TURURUANA  
 PROVINCIA HUACAYBAMBURA  
 CANTON TURURUANA  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

15222



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifica hasta el día de hoy la Fieca 15222

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: viernes, 19 de junio de 2009  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2175920000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Solar y casa signado con el número SIETE de la Manzana "B Uno", ubicado en el Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número Seis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro; POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Ocho; POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de Sesenta y Tres metros cuadrados SOLVENCIA. El predio descrito a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALS:**

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	9533 - 26/04/1991	4.143
Compra Venta	Compraventa	2.456 - 03/10/2005	34.493
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	965 - 11/08/2009	14.272
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.054 - 29/07/2014	

**MOVIMIENTOS REGISTRALS:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1. Compraventa**

Inscrito el: viernes, 26 de abril de 1991  
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.143 - Folio Final: 4.144  
Número de Inscripción: 953 Número de Repertorio: 1.691  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1991  
Escritura/Juicio/Resolución:

**a.- Observaciones:**

Compraventa de lote número 7 y Muelle Hipotecario  
El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, representado por su Gerente Sr. Jorge Castro Gamero.





Un lote compuesto de inmueble signado con el número Siete de la manzana "B1", del Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS ( 63 M<sup>2</sup> ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04749763	García Bowen Jimmy Wilmer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: Jués, 03 de octubre de 2005  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34.493 - Folio Final: 34.499  
 Número de Inscripción: 2.458 Número de Repertorio: 4.768  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jués, 05 de septiembre de 2005  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Solar y casa signado con el número SIETE de la Manzana "B Uno", ubicado en el Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
 POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número Seis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro; POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Ocho; y, POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de S e s e n t a y T r e s m e t r o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-01551755	Saud Musquera Wilson	Casado	Manta
Comprador	80-0000000027121	Solorzano Alvarado María Aracely	Casado	Manta
Vendedor	13-04749763	García Bowen Jimmy Wilmer	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	953	26-abr-1991		

2 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 11 de agosto de 2009  
 Tomo: 25 Folio Inicial: 14.272 - Folio Final: 14.294  
 Número de Inscripción: 965 Número de Repertorio:  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de julio de 2009  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

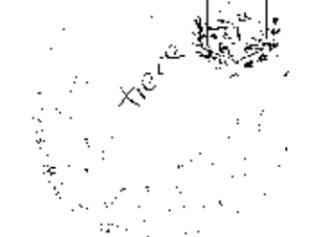
a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta del programa de vivienda denominado Pradera I Etapa signado con el número siete de la manzana B uno .





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000116	Banco Nacional de Fomento		Manta
Deudor	08-01551755	Saul Mosquera Wilson	Casado	Manta
Deudor	80-0000000027121	Solarzano Alvarado María Aracely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2438	03-oct-2005	34193	34490

47 2 **Cancelación de Hipoteca**

Inscrita el: martes, 29 de julio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1  
 Número de Inscripción: 1.054 Número de Repetición: 5.644  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de julio de 2014  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

**CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR**



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000053633	Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta		Manta
Deudor Hipotecario	08-01551755	Saul Mosquera Wilson	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000027121	Solarzano Alvarado María Aracely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	965	11-ago-2009	14272	14294

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:53:09 del martes, 26 de agosto de 2014

A petición de: *Dña Silvia Lopez*

Elaborado por: *Mayra Dolores Salto Mandoza*  
31013711-0

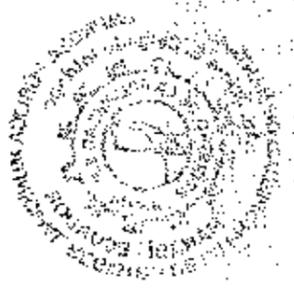


*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*[Handwritten signature]*

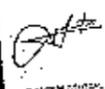
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 080155175-5

CECILLA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES SAUD MOSQUERA WILSON  
 LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS  
 ESMERALDAS 3 DE AGOSTO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-04  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO




DISTRIBUCION EMPLEADO PARTIDO  
 BACHILLERATO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SAUD AVEIGA MERLIN GUTENBERT  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOSQUERA CARMEN MEIBEL  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION MANTA  
 2013-08-17  
 FECHA DE EXPIRACION 2023-08-17


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

086  
 086-0250 0801551755  
 SAUD MOSQUERA WILSON

MANAHI PROVINCIA MANTA CANTON  
 CIRCUNSCRIPCION TARGUI  
 PARROQUIA  
 CENTRO DE ZONA



CIUDADANA (O)  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Caratuce



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULARIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130873516-4

SOLORZANO ALVARADO MARIA ARACELY

MANABI/SANTA ANA/LA UNION

22 ENERO 1976

005 0050 00036 F

MANABI/SANTA ANA

LA UNION 1976



*Maria Solorzano de David*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A339112111

CASADO WILSON SAUD MOSQUERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO RUBEN SOLORZANO C

ROSA ANGELICA ALVARADO A

MANABI 07/07/2023

07/07/2023

REN 4099408



*Pedro Ruben Solorzano C*

ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

005 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0112 1308735164

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SOLORZANO ALVARADO MARIA ARACELY

MANABI PROVINCIA

MANABI CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN LOS ESTEROS

PARRROQUIA ZONA

*Maria Aracely Solorzano*

EL PRESIDENTE DE LA JURIA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Seccionales  
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 131255695-2

LOPEZ CATAGUA PAUL SANTIAGO  
 MANABI/MANTA/MANTA  
 22 AGOSTO 1990  
 011- 0083 03383 W  
 MANABI/ MANTA  
 MANTA 1990



*Paul Santiago Lopez Catagua*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

\*\*\*\*\*

ELENA LUCIA LOPEZ CATAGUA  
 MANTA 03/06/2009

03/06/2021

REN 1091163



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

046 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

046 - 0104 1312556952  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 LOPEZ CATAGUA PAUL SANTIAGO

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 2  
 TARQUÍ  
 ZONA 1

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**



Nº 00046240

ESPECIE VALORADA  
USD 1,25  
No. 303-2666

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **WILSON SAUD MOSQUERA Y SRA**, con clave Catastral # 2176920000, ubicado en la manzana B-1 lote 7 en el Programa de Vivienda Pradera I Etapa, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente (Sur). 6m Pasaje 4.

Atrás. (Norte). 6m. Lote 6

Costado derecho. (Oeste). 10,50m. Lote 6

Costado izquierdo (Este). 10,50m. Lote 8.

Área. 63m<sup>2</sup>

Manta, marzo 21 del 2014



ARQ. GALO ALAVREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

chequeado

Portoviejo, 27 de Agosto 2014

Señoras  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NJT No. \_\_\_\_\_ pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor(es) Paul Santiago Velazquez Cordero es de US\$ 35000 (treinta y cinco mil Dólares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Paul Santiago Velazquez Cordero

Sr.  
C.C. 1312556952



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 116362

Nº 0116362

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 24922

Fecha: 8 de septiembre de  
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-17-69-20-000

Ubicado en: MZ- B-1 LT.07 PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 63,00 M2

Pertenciente a:

Documento Identidad	Propietario
0801551755	SAUD MOSQUERA WILSON Y SRA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	1764,00
CONSTRUCCIÓN:	31713,13
	<u>33477,13</u>

Son: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON TRECE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Roperu  
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 03/09/2014 16:49:13

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 0095419



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
SALD MOSQUERA WILSON Y SRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 9 de Septiembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE  
2176920000 MZ- B-1 LT.07 PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA  
Manta, nueve de Septiembre del dos mil catorce



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA  
Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00066965



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisada la construcción en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_ perteneciente a \_\_\_\_\_ ubicada SAUD MOSQUERA WILSON Y SRA \_\_\_\_\_ MZ-B-1 LT.07 PROG. DE VIV. PRADERA TETAPA \_\_\_\_\_ cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE DE HIPOTECA \_\_\_\_\_ asciende a la cantidad de \$33477.13 TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES 13/100. \_\_\_\_\_ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA \_\_\_\_\_

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

WPICO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DE

SEPTIEMBRE 2014

Sing. Antiguera I. SUCIAJAN DE RIVERA

Director Financiero Municipal

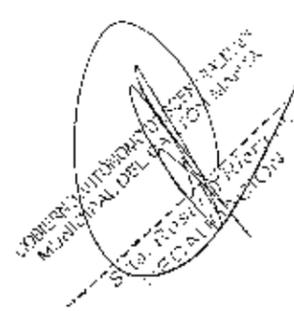


*cancelado*

9/29/2014 3:20

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-09-20-000	63,00	33477,13	147862	305383
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0801551755	SAUD MOSQUERA WILSON Y SRA	MZ- B-1 LT.07 PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
			Impuesto Propio Compra-Venta		228,65	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1312556532	PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAOJA	SN	229,65			
			SALDO		0,00	

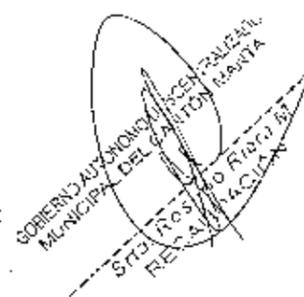
EMISION: 9/29/2014 3:20 ROSARIO RIERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



9/29/2014 3:19

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 35300,00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		2-17-09-20-000	63,00	33477,13	147861	305382
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
0801551755	SALD MOSQUERA WILSON Y SRA	MZ- B-1 LT.07 PROG. DE VIV. PRADERA I ETAPA	Impuesto principal		360,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		105,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			
1312556532	PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAOJA	SN	465,00			
			SALDO		0,00	

EMISION: 9/29/2014 3:19 ROSARIO RIERA  
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

**911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000022382

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CIRUC: : SAIBO MOSQUERA WILSON Y SRA.

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: MZ- B-1 LT. 07 LA ERADERA 1 ETAPA

DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

ASAPRESECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

N° PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

09/09/2014 11:51:43

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: lunes, 08 de diciembre de 2014  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



*[Signature]*  
Dr. CRISTIAN SANTIAGO ALTAMIRANO MANCHENO  
C.C. 1802335800  
Apoderado Especial del BIESS

*[Signature]*  
WILSON SAUD MOSQUERA  
C.C. 0801551755

*[Signature]*  
MARIA ARACELY SOLORZANO ALVARADO  
C.C. 1308735164

*[Signature]*  
PAUL SANTIAGO LOPEZ CATAGUA  
C.C. 1312556952



*[Signature]*  
EL NOTARIO.-

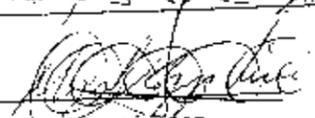
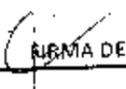
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-

*[Signature]*  
Notario Público Primero  
Manta - Ecuador



Declar

12/08/14

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO: 25/08/14		FECHA DE ENTREGA: 12/20
CLAVE CATASTRAL: 2176920		
NOMBRES y/o RAZON: Saida Inesqueira Wilson		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC:		
CELULAR - TLFNO: 0992991788		
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
TIPO DE TRAMITE:		
certificado (compra venta) verifique construcciones		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
Se Acreditó la construcción		
		
FIRMA DEL INSPECTOR:		26/08/14 FECHA:
INFORME TÉCNICO:		
Se verificó la construcción en los aspectos mencionados		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		26/08/2014 FECHA:
INFORME DE APROBACIÓN:		
		
FIRMA DEL DIRECTOR		



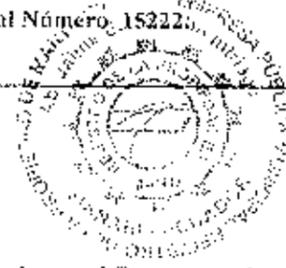
**15222**  
15222

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15222.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: viernes, 19 de junio de 2009  
Parroquia: Tarquí  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 2176920000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Solar y casa signado con el número SIETE de la Manzana "B Uno", ubicado en el Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarquí del Cantón Manta, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número Seis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro; POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Ocho; POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de Sesenta y Tres metros cuadrados SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

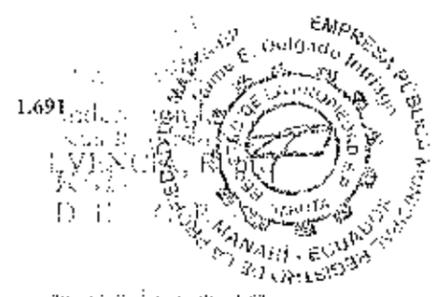
Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	953 26/04/1991	4.143
Compra Venta	Compraventa	2.458 03/10/2005	31.493
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	965 11/08/2009	14.272
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN de Hipoteca	1.054 29/07/2014	1

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: viernes, 26 de abril de 1991  
Tomo: 1 Folio Inicial: 4.143 - Folio Final: 4.144  
Número de Inscripción: 953 Número de Repertorio: 1.691  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de abril de 1991  
Escriutura/Juicio/Resolución:



**Fecha de Resolución:**

**n.- Observaciones:**

Compraventa de Terreno y Mutuo de Hipotecario  
El Banco Ecuatoriano de la Vivienda, representado por su Gerente Sr. Jorge Cantos Gamero



Un predio compuesto de inmueble signado con el número Siete de la manzana "B1", del Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS ( 63 M2 ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04749763	García Bowen Jimmy Wilmer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 03 de octubre de 2005

Tomo: I Folio Inicial: 34.493 - Folio Final: 34.499

Número de Inscripción: 2458 Número de Repertorio: 4.768

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2005

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Solar y casa signado con el número SIETE de la Manzana "B Uno", ubicado en el Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número Seis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro; POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Ocho; y, POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de **S e s e n t a y T r e s m e t r o s c u a d r a d o s**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-01551755	Saud Mosquera Wilson	Casado	Manta
Comprador	80-0000000027121	Solorzano Alvarado Maria Aracely	Casado	Manta
Vendedor	13-04749763	García Bowen Jimmy Wilmer	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	953	26-abr-1991	4143	4144

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 11 de agosto de 2009

Tomo: 25 Folio Inicial: 14.272 - Folio Final: 14.294

Número de Inscripción: 965 Número de Repertorio: 4.552

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de julio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta del programa de vivienda denominado Pradera I etapa signado con el número siete de la manzana B uno .





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

MANTA

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000116	Banco Nacional de Fomento		Manta
Deudor	08-01551755	Saud Mosquera Wilson	Casado	Manta
Deudor	80-0000000027121	Solorzano Alvarado Maria Aracely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2458	03-oct-2005	34493	34499

Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: martes, 29 de julio de 2014

Tomo: I Folio Inicial: I - Folio Final: I

Número de Inscripción: 1.054 Número de Repertorio: 5.644

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de julio de 2014

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

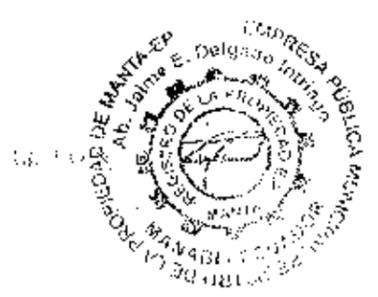


b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000053633	Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta		Manta
Deudor Hipotecario	08-01551755	Saud Mosquera Wilson	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000027121	Solorzano Alvarado Maria Aracely	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipotecas y Gravámenes	965	11-ago-2009	14272	14294





Registro de la Propiedad de Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:21:05 del miércoles, 30 de julio de 2014

A petición de: *Mayra Dolores Salto Mendoza*

Elaborado por : Mayra Dolores Salto Mendoza  
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000291891

8/21/2014 9:37

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-17-99-20-000	63 00	\$ 10.544,00	MZ. B' LT 07 LA PREDEERA PASA.IE	2014	148502	281-891
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
SAUD MOSQUERA WILSON Y SRA		0801551755	Costa Judicial			
8/21/2014 12:00 RIERA ROSARIO						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 3,10	\$ 3,31
				miéres por Moia		
				MEJORAS 2011	\$ 1,13	\$ 1,13
				MEJORAS 2012	\$ 2,08	\$ 2,08
				MEJORAS HASTA 2010	\$ 33,12	\$ 32,12
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 1,55	\$ 1,55
				<b>TOTAL A PAGAR</b>		\$ 40,19
				<b>VALOR PAGADO</b>		\$ 40,19
				<b>SALDO</b>		\$ 0,00

  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
 Sra. Rosalba Riera M.  
 RECAUDACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO



N.º 080155175-5

CITADANIA: CIUDADANA  
NOMBRES Y APELLIDOS: SALUD MOSQUERA WILSON  
LUGAR DE NACIMIENTO: ESMERALDAS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-09-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIA ARACELY SOLÓRZANO ALVARADO



INSTRUMENTO: SACHILLENATO  
PROFESION / ACTIVIDAD: EMPLEADO PRIVADO

V4445V4442

APellidos y Nombres del Padre: SALUD AVERA MERLIN GUTIERREZ  
APellidos y Nombres de la Madre: MOSQUERA CARMEN WIEBEL  
LUGAR y FECHA DE EMISIÓN: MANA, 2013-06-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECUNDARIAS 2014

004  
004-0008 0801551755  
NOMBRE DE CERTIFICADO: SALUD MOSQUERA WILSON

PROVINCIA: MANA  
CANTÓN: MANA

LA PRESENTA DE LA SIEMPRE

CIUDADANIA 130873516-4  
 SOLORZANO ALVARADO MARIA ARACELY  
 MANABI/SANTA ANA/LA UNION  
 22 ENERO 1976  
 005-0050 00036 F  
 MANABI/SANTA ANA  
 LA UNION 1976  
*Wilson Saúl Mosquera*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A333112111  
 CASADO WILSON SAUL MOSQUERA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 PEDRO RUBEN SOLORZANO C  
 ROSA ANGELICK ALVARADO A  
 MANTA 07/07/2013  
 07/07/2023  
 4099408



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 005  
 006-0112 1308735164  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SOLORZANO ALVARADO MARIA ARACELY  
 MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 1  
 MANTA CANTON LOS ESTEROS 4  
 CANTON PARROQUIA 208A  
*[Signature]*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



**15222**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Fieha

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *viernes, 19 de junio de 2009*  
Parroquia: *Tarqui*  
Tipo de Predio: *Urbano*  
Cód.Catastral/Rol/Iden. Predial: *2176920000*



**LINDEROS REGISTRALES:**

Solar y casa signado con el número SIETE de la Manzana "B Uno", ubicado en el Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número Seis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro; POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Ocho; POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de Sesenta y Tres metros cuadrados SOLVENCIA. El precio descrito a la fecha se encuentra LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Año	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	953 26/04/1991	4.143
Compra Venta	Compraventa	1458 03.15/2005	34.492
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Adicrta	965 11/08/2009	14.272
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1054 29/07/2014	

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1.- Compraventa**

Inscrito el: *viernes, 26 de abril de 1991.*  
Tomo: *1* Folio Inicial: *4.143* - Folio Final: *4.144*  
Número de Inscripción: *953* Número de Repertorio: *1.691*  
Oficina donde se guarda el original: *Nómina Cuarto*  
Nombre del Cantón: *Manta*  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 10 de abril de 1991*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

*Compraventa de Terreno y Museo Hipotecaria  
El Banco Ecuatorino de la Vivienda, representado por su Gerente Sr. Jorge Casas Gam.*






El predio compuesto de inmueble signado con el número Siete de la manzana "B1", del Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Con una superficie total de SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS ( 63 M<sup>2</sup> ) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04749763	García Bowen Jimmy Wilmer	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: Lunes, 03 de octubre de 2005  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34.493 - Folio Final: 34.499  
 Número de Inscripción: 2.458 Número de Repertorio: 4.768  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 05 de septiembre de 2005  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Solar y casa signado con el número SIETE de la Manzana "U Uno", ubicado en el Programa de Vivienda denominado Pradera I Etapa, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
 POR EL NORTE: Con seis metros y lindera con lote número Seis; POR EL SUR: Con seis metros y lindera con pasaje número cuatro; POR EL ESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con el lote número Ocho; y,  
 POR EL OESTE: Con diez metros cincuenta centímetros y lindera con lote número seis. Con una superficie total de Se s e n t a y T r e s m e t r o s c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	08-01551755	Saud Mosquera Wilson	Casado	Manta
Comprador	80-0000000027121	Solorzano Alvarado Maria Aracely	Casado	Manta
Vendedor	13-04749763	García Bowen Jimmy Wilmer	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	953	26-abr-1991	414	

3 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 11 de agosto de 2009  
 Tomo: 25 Folio Inicial: 14.272 - Folio Final: 14.294  
 Número de Inscripción: 965 Número de Repertorio:  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de julio de 2009  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta de un bien inmueble ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta del programa de vivienda denominado Pradera I etapa signado con el número siete de la manzana B uno .



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000116	Banco Nacional de Fomento		Manta
Deudor	08-01551755	Saul Mosquera Wilson	Casado	Manta
Deudor	80-0000000027121	Solorzano Alvarado María Aracely	Casada	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2458	03-ago-2005	3493	3493

4. 2 CANCELACIÓN de Hipoteca

Inscrito el: martes, 29 de julio de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 1.054 Número de Repertorio: 5.644

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 18 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA Y PROHIBICION DE ENAJENAR



b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000053653	Banco Nacional de Fomento Sucursal Manta		Manta
Deudor Hipotecario	08-01551755	Saul Mosquera Wilson	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000027121	Solorzano Alvarado María Aracely	Casada	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	965	11-ago-2009	14272	14294





**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	2

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:53:09 del martes, 26 de agosto de 2014

A petición de: *Das - Silva Lopez*

Elaborado por: *Mayra Dotores Salto Mondoza*  
31013711-0



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*[Handwritten signature]*